

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REF: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JAVIER
RICARDO BOHÓRQUEZ GELVES EN CONTRA DE HELENA
BERMÚDEZ ARCINIEGAS (REC. DE REPOSICIÓN).**

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto, a través de su apoderado judicial, por la demandada, en contra del auto de fecha 19 de abril del corriente año, proferido por este Despacho.

Se arguye por la recurrente que está pasando por una pésima situación económica, a causa de los perjuicios que se le causaron dentro del asunto de la referencia y, en consecuencia, no tiene los recursos económicos para pagar la condena que se le impuso.

Pues bien: la condena en costas no es cuestión caprichosa para el juzgador, sino que la estatuye el legislador (art. 316 del C.G. del P.) y, como en el presente caso, no se dio alguno de los eventos previstos para abstenerse de hacerlo, no quedaba otro camino que imponer la condena, sin que la circunstancia que alega la demandada de lugar para exonerarla de aquella o para determinar el monto de las agencias en derecho, pues cosa diferente sería si se le hubiera concedido el amparo de pobreza, lo que no ocurre en este caso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

*1º.- **NEGAR** la reposición del auto de 19 de abril de 2021, el que, por el contrario, se mantiene, en lo que fue objeto del recurso.*

2º.- En firme este auto, por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 3º del auto antes identificado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

b8e30c4f96a16a6c9927fcdec3433db81da7413f6c8cd4612c77277bcedf7fca

Documento generado en 13/05/2021 03:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>